

EXENTO

REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA A L C A L D I A

1 8 ABR 2011

ARICA.

DECRETO Nº 2381 /2011

VISTOS :

Estos antecedentes, la necesidad de regular el comercio establecido que se ejerce en terrenos de Bien Nacional de Uso Público y sitios particulares y /o fiscales que bajo tuición municipal se destinen por ellos; lo dispuesto en los artículos 43 y demás pertinentes del DL, N° 3.063, sobre Rentas Municipales; el acuerdo del Concejo Municipal N° 011 del 12 de Enero del 2011; y por lo dispuesto en los Arts.5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letras c) y k), 79 letra b) del DFL N° 1-1-.74 del 2002, que fijo el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE la siguiente Ordenanza que regulará el funcionamiento del Comercio establecido en los sectores autorizados, constituidos por agrupaciones denominadas "Ferias Itinerantes", Instituciones que cuentan además con Personalidad Jurídica para los efectos de regularizar su Organización.

TITULO I DE LA FINALIDAD Y DEFINICION BASICA

- Art. 1° El presente Reglamento tiene por finalidad regular la actividad comercial localizada en terrenos de Bien Nacional de Uso Público y en sitios particulares y/o fiscales que bajo tuición Municipal se destinen a dicho objeto. la actividad será regularizada con la dictación de un Decreto en el cual se fijaran los lugares y días en que funcionara la respectiva Feria.
- Art. 2° La Municipalidad otorgará un permiso especial individual e intransferible para desarrollar la actividad comercial que tendrá por identificación "Comerciante Ambulante autorizado, para activar en la respectiva Feria Itinerante". En ningún caso se otorgara más de un puesto por persona aunque sea dirigente de la Organización.
- Art. 3º Se entenderá por comerciante, para los propósitos de esta Ordenanza, a aquella persona que cumpla con los requisitos señalados mas adelante (Título II), de este cuerpo normativo y este en posesión del Permiso Municipal respectivo.

TITULO II DE LOS REQUISITOS

- Art. 4° Serán requisitos mínimos indispensables para obtener el Permiso Municipal indicado en el Art. 2., los siguientes:
 - a. Ser chileno (a). o estar en posesión de un Certificado de permanencia definitiva –para extranjeros que vivan en Arica,
 - b. Certificado de Residencia,
 - c. Certificado de Antecedentes Personales.
 - d. Contar con un Certificado que acredite ser socio (a) de alguna de las Ferias autorizadas por la Ilustre Municipalidad de Arica, en ningún caso se otorgara un permiso personal para integrarse o trabajar alrededor de las Ferias legalmente constituidas.
 - e. Ser mayor de 18 años
 - f. Fotocopia del Carnet de Identidad por ambos lados
 - g. Resolución Sanitaria si lo requiere

TITULO III DEL FUNCIONAMIENTO

- Art. 5° El horario de funcionamiento de la actividad comercial será;
 - De lunes a Sábado de 09,00 a 18,00 horas en la ubicación según rotación que corresponda a cada Organización .
- Art. 6° Los sitios de ubicación de los comerciantes en los sectores autorizados, serán demarcados exclusivamente por la Ilustre Municipalidad de Arica, queda estrictamente prohibido Remarcar o modificar los puestos asignados. Todo cambio de locación será avisado a la Municipalidad, quien designara una comisión que trabajara con la Directiva de la Feria solicitante para asignar la nueva locación a ocupar, la cual será probada con "Marcha Blanca" durante dos semanas con el fin de evitar denuncias del vecindario.
- Art. 7° Los Usuarios deberán ceñirse estrictamente a la línea de demarcación de su puesto, el cual no podrá exceder de 3Mts de fondo x2 Mts de ancho.

Para determinar el lugar asignado a cada comerciante se efectuara por sorteo publico realizado por la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, teniendo en consideración los principios de transparencia, igualdad entre los Participantes, eficiencia y eficacia.

El largo total de la Feria será determinado por la cantidad de puestos que tenga y no por la extensión de la cuadra en que se encuentra emplazada.

Se prohíbe usufructuar de los terrenos aledaños o arrendarlos a terceros, situación que será denunciada por Carabineros de Chile o Inspectores Municipales a los Juzgados de Policía Local, por ocupación indebida y maliciosa de un B.N.U.P.

Art. 8° Para conservar la tenencia del permiso, se requiere continuidad en el pago y ejercer personalmente la actividad en el local designado

Sin perjuicio de lo prescrito en el inciso anterior y solo en casos calificado previamente evaluados por la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, los comerciantes que tengan imposibilidad física de desarrollar la actividad económica personalmente y que cuente con un certificado Médico, se aceptará a una segunda persona que debe ser pariente del titular.

- Art. 9° La discontinuidad del ejercicio comercial, cualesquiera que sea su causa, tendrá por efecto someterse a la disponibilidad y condiciones existentes a su reinicio ciñéndose estrictamente a lo dispuesto por este Cuerpo Legal.
- Art. 10° Podrán activarse los siguientes rubros comerciales:
 - a. Tienda y paquetería.
 - b. Comestibles y abarrotes con Resolución Sanitaria otorgada por el Servicio de Salud de Arica.
 - c. Ropa y artículos usados
- Art. 11° El volumen de la mercadería en exhibición no podrá ser superior al espacio ocupado por el perímetro del puesto asignado, como se indica en el Articulo 7°
- Art. 12° El cumplimiento de las normas sobre higiene y salubridad en el expendio o manejo de las mercaderías será responsabilidad de los comerciantes debiendo cumplir con las normas de higiene que para el efecto dispone la autoridad sanitaria.
- Art. 13° Queda prohibido el uso de altoparlantes, radios, fonógrafos u otros instrumentos, para promocionar sus mercaderías

TITULO IV DE LAS OBLIGACIONES

- Art. 14° Para ejercer la actividad comercial que regulada por esta Ordenanza deberá cancelar oportunamente el permiso municipal respectivo ,los días 5 de cada mes manteniéndolo visible para el examen de Inspectores Municipales, Carabineros, P.D.I. e Inspectores de Impuestos internos y de Sanidad, cuando corresponda.
- Art. 15° El sector donde desarrollen su actividad comercial deberá mantenerse aseado. Al término de la jornada depositaran la basura en receptáculos especiales para facilitar su retiro por parte de la Dirección de Aseo y Ornato
- Art. 16° Acatar las disposiciones Municipales y las instrucciones de los funcionarios encargados de su fiscalización.
- Art. 17º Avisar con, a lo menos tres días de anticipación, el termino de giro, comunicando por escrito a la Dirección de Finanzas de la I. Municipalidad de Arica.
- Art. 18° La cesión y /o arriendo de los puestos queda absolutamente prohibido.

TITULO V DE LAS SANCIONES

- Art. 19° El permiso Municipal será caducado de inmediato en los siguientes casos:
 - a. El atraso de dos meses consecutivos en el pago del permiso.
 - b. Si se sorprende arrendando o transfiriendo el puesto, ya sea a titulo oneroso o gratuito.
 - c. Si el titular del puesto es regularmente reemplazado por otra persona.
 - d. Si es sorprendido ejerciendo el comercio ambulante en lugares prohibidos.
 - e. Si se comprueba que ha presentado antecedentes falsos para reunir cualquiera de los requisitos exigidos, en el Art. 4.
 - f. Si reiteradamente transgrede las disposiciones del presente reglamento.
- Art. 20° La Municipalidad queda expresamente facultada para reasignar un puesto determinado, dándose los siguientes supuestos:
 - a. Se encuentra cerrado por más de 15 días y no haya dado aviso de ello en la Dirección de Administración y Finanzas.
 - b. Circunstancias que debidamente calificadas, y en conocimiento de la directiva respectiva, así lo aconsejen.
- Art. 21° Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, Inspectores de Salud, Investigaciones de Chile velaran por el cumplimiento del presente decreto Alcaldicio y denunciaran al juzgado de policia local las infracciones puestas en su conocimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

(FDO.) WALDO SANKAN MARTINEZ, ALCALDE DE ABJEA Y CARLOS CASTILLO

GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA A

ALCALDE DE ARICA

ALDO SANKAN MARTINEZ

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS

SEÇRETARIO MUNICIPAL

WSM/DPC/CCG/BCA/HAR/ENR/RPR/mru/efr